



Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica

ACTA 001-Ex-2014-2015
MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DEL 2014
SESIÓN EXTRAORDINARIA

Se inicia sesión de Junta Directiva al ser las 17:45 horas del día 17 de diciembre de 2014, en la sede del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, una vez confirmado el quórum, con los siguientes participantes:

PARTICIPANTES:

- Alba María Solano Chacón, Presidenta
- Walter Calderón Molina, Vice Presidente
- Armando Núñez Ureña, Secretario
- Paola Beckford Navarro, Tesorera
- Miguel Pizarro González, Vocal 1 (Ausente por incapacidad)
- Bernal Vargas Prendas, Vocal 2
- Ester Figueroa Rivera, Vocal 3 - Secretaria a.i.
- Deilin Rodríguez Loáiciga, Fiscal

Otros

- Carolina Morales Solano, Administradora
- Rodolfo Solís Herrera, Notario
- José Guevara Barboza, Asesor Legal

ASUNTO: SESION EXTRAORDINARIA 001 PERIODO 2014-2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CRIMINOLOGIA DE COSTA RICA.

TEMA DE AGENDA:

- **Recurso de Revocatoria, presentado contra los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria del Colegio de Profesionales en Criminología**

1. Invocación

La señora presidenta, Alba María Solano Chacón, hace lectura de una oración como parte del acto de apertura de la sesión.

Presentación de los señores Rodolfo Solís Herrera, Notario y José Guevara Barboza, personeros que representan la parte asesora del Colegio de Profesionales en Criminología.

Observación: Al tratarse de un tema de interés, propiamente un Recurso de Revocatoria contra los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, interpuesto



por el secretario Armando Núñez Ureña, debe ser sustituido por uno de los miembros de la Junta Directiva, siendo Ester Figueroa Rivera, quien toma este cargo durante la sesión, (elaboración de acta).

2. Lectura de Recurso de Revocatoria

La Presidenta Alba María Solano Chacón da lectura al Recurso de Revocatoria presentado por el secretario Armando Núñez, mediante correo electrónico el 10 de diciembre 2014, a las 11:47PM, el cual menciona textualmente:

“...De conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Ley de Creación del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica opongo formal recurso de revocatoria contra los acuerdos tomados por la Asamblea General Ordinaria del día 08 de noviembre del 2014, no así con el proceso de elecciones de dicha asamblea con fundamento en el siguiente planteamiento:

a. Durante dicha asamblea se llevó a cabo el proceso de elecciones en donde el suscrito quedó electo en el puesto de secretario quedando debidamente juramentado a partir de las 16:00 horas momento en el que asumí el puesto como corresponde, de igual forma a partir de ese momento se efectuó la convocatoria a la continuación de la Asamblea General Ordinaria para el día domingo 07 de diciembre del 2014, quedando pendiente la finalización de la elección de los miembros del Tribunal de Honor.

b. Durante el desarrollo de la asamblea el día sábado 08 de noviembre del 2014, el puesto de secretaria debió llevar a cabo la redacción y confección de las actas de la Asamblea de ese día tal como lo establece la Ley 8831, en donde se debió detallar cada uno de los acuerdos discutidos, analizado y aprobados durante el desarrollo de la misma, pero en el momento en el que me instalé al puesto de secretaria no se me fue entregadas dichas actas.

c. Al solicitar las actas durante esta semana me indica la Administradora del Colegio que dichas actas no las tienen.

d. Por los motivos antes expuestos esta secretaria no le ha sido posible redactar por completo todo el acta de la Asamblea Ordinaria, ya que la primera parte no se le ha sido entregada, desconociéndose con ello en detalle cada uno de los acuerdos y de la forma en que fueron redactados en la primer convocatoria para que con ello puedan ser ratificados.

En razón de lo expuesto, opongo la formal revocatoria en cada uno de los acuerdos tomados en dicha Asamblea celebrada la primer parte el día 08 de noviembre del 2014, hasta el tanto no sean debidamente dados a conocer, analizados el fondo, así como las repercusiones para el Colegio; por parte de la Asamblea General.



Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica

De igual forma opongo formal recurso de revocatoria a la continuación de la Asamblea General Ordinaria del 2014 celebrada el día 07 de diciembre del 2014 en razón de que este día se tenía que concluir la elección del Tribunal de Honor tal como se había indicado en la primer parte de la Asamblea Ordinaria celebrada el 08 de noviembre del 2014, ya que claramente se indicó que dicha elección era el punto a seguir en la continuación de dicha asamblea el día 07 de diciembre del 2014, la cual no fué incluida en agenda y al final de dicha Asamblea tampoco se permitió efectuar la elección como correspondía a pesar de haber un candidato.

Solicito una investigación del porque las actas de la Asamblea Ordinaria no se encuentran en el Colegio y tampoco se me han echo la entrega formal como corresponde y del porque no se permitió concluir con la elección de los miembros del Tribunal de Honor..."

Una vez finalizada la lectura, la presidenta comenta sobre las acciones que realizó una vez enterada del comunicado, trasladando a Deilin Rodríguez Loáiciga, Fiscal, para su pronunciamiento, mismo emitido al correo electrónico jguevara@abogados.or.cr, fechado 11 de diciembre 2014, mismo que reza:

"...En base a los hechos descritos en el correo me remito primero a la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica al artículo 27.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva: inciso c) "Conocer y resolver los recursos de revocatoria y revisión que se interpongan contra sus resoluciones"; en segundo punto analizando el recurso de revocatoria interpuesto por el Lic. Armando Núñez Ureña, Cédula 108960590, Carnet 494, secretario de la Junta Directiva del Colegio, me llama mucho la atención el punto B. en donde indica "pero en el momento en el que me instalé al puesto de secretaria no se me fue entregadas dichas actas", y el punto c. "Al solicitar las actas durante esta semana me indica la Administradora del Colegio que dichas actas no las tienen."; con esto y basándome en la Ley 8831, artículo 33 en funciones de la fiscalía inciso a) "velar por el cumplimiento de esta Ley y de los reglamentos del Colegio, así como por la debida ejecución de los acuerdos y las resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva", considero es importante solicitar a la persona que estaba de secretario a.i. en la Asamblea Ordinaria del 8 de Noviembre, presentar el acta que tomo ese día para así poder darle seguimiento a este recurso y velar por la debida ejecución de los acuerdos tomados; así mismo remitir el recurso de revocatoria a asesoría legal para la gestión correspondiente..."

Comentarios relacionados del correo emitido por Deilin Rodríguez Loáiciga:

- Alba Solano Chacón, Presidenta expone que conociendo la buena relación existente entre Armando Núñez Ureña y Walter Calderón Molina, el 11 de diciembre le solicitó a este último que se comunicara con

Núñez Ureña con la finalidad de persuadirlo de que desistiera del Recurso de Revocatoria, toda vez que tendríamos un cierre técnico, y las consecuencias que esto traería no solo para la operatividad del Colegio sino para todos los agremiados que no podrían pagar sus colegiaturas (siendo en muchos casos requisito para desempeñar sus puestos).

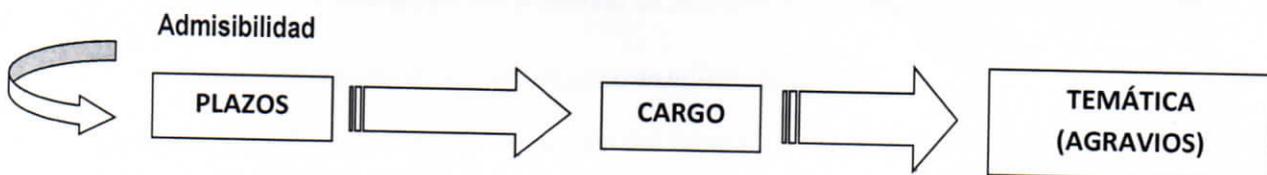
Que Walter indicó que se comunicaría y efectivamente informó que ya lo había realizado pero luego no se volvió a comunicar con la Junta Directiva, por lo que no conocemos la respuesta final.

A su vez **Solano Chacón**, está de acuerdo con el mismo sentir de Walter Calderón Molina, acota que del correo electrónico que se envió al cuerpo legal le faltó mencionar las funciones de la secretaria; en resumen se insiste en tener claro si el Recurso de Revocatoria, que interpone Armando Núñez Ureña, es admisible o no con el proceso.

➤ **Walter Calderón Molina**, "Vicepresidente": Expone que Armando Núñez Ureña, tiene razón en estar materialmente imposibilitado en tener acceso a la información al no contar con las actas de las asambleas anteriores; sin embargo si él desea interponer un recurso de revocatoria es por su propia voluntad.

3. Criterio de los Asesores Legales

Se concede la palabra al licenciado José Guevara Barboza, (asesor legal), quien señala varias observaciones, relacionadas con el Recurso de Revocatoria presentado por el señor Armando Núñez Ureña:



3.1. PLAZOS

Son dos asambleas partidas $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{2}$ por día. (Son tres días a partir de finalizada las asambleas en que se tiene tiempo para aplicar un recurso de revocatoria)

3.2. CARGO

Armando Núñez Ureña, al estar fungiendo como secretario está llamado a presidir las asambleas tiene el deber de acuerdo al artículo 26 del Reglamento Interno del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica de firmar las actas.

Es decir existe incongruencia y nulidad al interponer este recurso de revocatoria, porque estaría actuando contra sí mismo.

3.3. TEMÁTICA (AGRAVIOS)

3.3.1. Falta de entrega de Actas



Es improcedente solicitar a los miembros de la Asamblea General las actas que se han levantado, no es competencia de estos conocer más que su aprobación, (le corresponde a la Secretaría y Fiscalía en lo que respecta hacer cumplir los acuerdos y "seguimientos").

Por lo tanto es improcedente pedir tanto a la Asamblea ni Junta Directiva algo para lo que no está facultada (no es un agravio de recibo).

Es competencia solicitar las actas exclusivamente a la Secretaría y la forma legal de manejarlo es a través de la Fiscalía (se hace una prevención al secretario que se encuentre a cargo y si no cumple con la entrega de lo solicitado (actas) en el tiempo establecido de tres días se procederá a interponer denuncia ante el Ministerio Público por retención indebida de documentos públicos del Colegio (ya que son activos del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica).

3.3.2. Elección del Tribunal de Honor

En la primera parte de la Asamblea General del 08 de noviembre 2014, se escogió todo el personal que lo debía integrar.

Sin embargo por razones de incompatibilidad laboral se presentó la renuncia de miembros del Tribunal de Honor, situación que genera un desbalance de la buena gestión; siendo que para el 07 de diciembre 2014 el Tribunal de Honor estaba incompleto, por lo tanto se desprende tres acotaciones:

- 1) El 07 de diciembre 2014, se conoció de la renuncia de uno de los miembros de Tribunal de Honor.
- 2) Se estaba contra tiempo con el permiso de permanencia en el auditorio, lugar donde se efectuaba el evento.
- 3) No se contaba con el quórum requerido en el Tribunal Electoral.

Estos tres motivos impiden realizar la Elección del Tribunal de Honor, es decir existe un aspecto de forma legal y dos de fondo o fuerza mayor que impiden realizar la elección de inmediato.

Una vez expuesto los puntos legales y de fondo por parte del licenciado Rodolfo Guevara Barboza propone dos posibles recomendaciones:

1. Que el señor Armando Núñez Ureña, desista de continuar contra el proceso de Recurso de Revocatoria. (consecuencia cierre técnico del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica).
2. Que en esta sesión extraordinaria el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Núñez Ureña, sea rechazado ad portas por la Junta Directiva al ser improcedente, en cuyo caso se deberá abrir un proceso administrativo contra Armando Núñez.

Observación: Se da un espacio de quince minutos para analizar y proceder con una resolución.

0005



Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica

Una vez transcurrido el tiempo de análisis se le consulta al señor Armando Núñez Ureña (secretario), sobre la decisión tomada respecto a las recomendaciones emitidas por el licenciado José Guevara Barboza, quien informa de manera verbal y voluntaria el retiro del Recurso de Revocatoria, esto a las 19:05 horas.

4. Acuerdos

Acuerdo N°1: El señor Armando Núñez Ureña (secretario), retirara el Recurso de Revocatoria, interpuesto el 10 de diciembre 2014, a las 11:47 PM, dicha manifestación la ejecuta a viva voz, delante de los presentes en sesión extraordinaria (posteriormente lo hará por escrito).

Acuerdo N°2: Que el secretario Armando Núñez Ureña, solicite a la señora Deilin Rodríguez Loáiciga, Fiscal, que esta le solicite al señor Carlos Chaves Sandí, portador de la cédula de identidad 6-0267-0257, carne 0007, quien fungía como secretario de la Junta del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, emitir todas las actas pendientes que al día de hoy no ha entregado, (en físico) realizándole prevención por el plazo perentorio de tres días que tiene para proceder con la entrega o de lo contrario se estaría acudiendo a la instancia judicial que corresponda para continuar con el proceso (por retención de documentos públicos activos del colegio).

La señora Presidenta agradece a Armando Núñez Ureña el retiro del Recurso de Revocatoria por el bien del Colegio y todos los agremiados.

Es toda leída, al ser las 19 horas con 25 minutos del 17 de diciembre 2014, dándose por concluida la sesión.


Alba Solano Chacón
Presidenta


Ester Figueroa Rivera
Vocal 3 – Secretaria a.i.



0006